

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 52
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

HACIENDA.—CIRCULAR.

Por órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 31 de Diciembre último, ha sido nombrado Agente de la Contribucion del Subsidio Industrial y de Comercio de esta provincia Don Vicente Asensio.

En su consecuencia, y debiendo darse á conocer en los pueblos de la misma, he acordado encargar á los Sres. Alcaldes le presten todo el apoyo que pueda necesitar en el desempeño de su cargo.

Burgos 27 de Febrero de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

(Gaceta núm. 50.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Negociado central.

Para dar el debido cumplimiento á la disposicion octava del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina

(Q. D. G.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la formacion de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujecion á las bases siguientes:

1.º En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administracion activa que se hallen en las categorias y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, exceptuándose los que se expresan á continuacion:

1.º Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.

2.º Los que desempeñen cargos que exijan prestacion de fianza.

3.º Aquellos cuyo nombramiento se verifique á propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquiera otras corporaciones.

Y 4.º Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquiera que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.

2.º Teniendo en cuenta las varias clases de empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la division por grupos, segun la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores, serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados activos:

En el primero se comprenderán los empleados que sirven en el Ministerio y en la Ordenacion general de pagos del mismo.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades é Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero los de las Secciones de Fomento.

Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instruccion pública, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Cada uno de estos escalafones será independiente para el órden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto á cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafon.

Esto no obstante, siendo más elevadas las categorias y clases que ha de comprender el primer escalafon, y exigiendo la justicia que haya la mayor igualdad para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda del primer escalafon, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

3.º Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el órden de categorias y clases marcadas en el citado Real decreto de 18 de Junio de 1852, expresándose sus nombres, el destino que sirvan, la fecha de la toma de posesion del mismo, el número que les corresponda en el escalafon y el que les corresponda tambien en sus categorias.

4.º La prioridad en cada clase de las diferentes categorias se determinará por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesion de los destinos.

Cuando sea igual la antigüedad, tendrá la preferencia el que lleve más años de servicio; y en caso de igualdad en estos se atenderá á la mayor edad.

5.º No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán á la cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

Cuando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia á la superior en que ántes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

6.º Desde que tenga lugar la publicacion de los cuatro escalafones en la Gaceta de Madrid empezará á correr el plazo improrogable de 30 dias para que los que se crean perjudicados dirijan al Ministerio, las reclamaciones oportunas, que se resolverán despues en el término de dos meses.

7.º En la misma forma y bajo las mismas bases que quedan establecidas para los escalafones de los empleados activos dependientes de este Ministerio, se formarán escalafones de los empleados cesantes.

8.º Todos los que se crean con derecho á figurar en los escalafones de empleados cesantes presentarán en el Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion en la Gaceta de los escalafones de activos, sus hojas de servicio con los oportunos documentos justificativos.

Trascurrido que sea este plazo, se formarán y publicarán dichos escalafones en el término de un mes.

9.º Cuando llegue el caso de publicarse esta Real disposicion en la Gaceta, los Gobernadores acordarán que se inserte en los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1865.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Oficial mayor interino de este Ministerio.

En cumplimiento de lo mandado por la Real orden que precede, se publican á continuacion los siguientes

ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

PRIMER ESCALAFON.

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. — Escudos.	FECHA de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
PRIMERA CATEGORÍA.—JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION.						
1	1	Ilmo. Sr. D. Frutos Saavedra Meneses...	Director gral. de Obras públicas	5.000	16 Julio 1865.	Ha servido ántes el mismo destino.
2	2	Ilmo. Sr. D. Manuel Silvela.....	Idem de Instruccion pública...	5.000	16 id. 1865.	
3	3	Ilmo. Sr. D. Felix Garcia Gomez.....	Idem de Agricultura.....	5.000	16 id. 1865.	
SEGUNDA CATEGORÍA.—JEFES DE ADMINISTRACION.						
PRIMERA CLASE.						
4	1	Sr. D. Mariano Cancio Villaamil.....	Ordenador de Pagos.....	4.000	28 Enero 1865.	
SEGUNDA CLASE.						
5	2	Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernandez-Guerra.....	Oficial de Secretaría.....	3.500	1.º Noviembre 1856.	
6	3	Sr. D. Matias Rodriguez Sobrino.....	Idem.....	3.500	24 Febrero 1864.	
7	4	Sr. D. Gabriel Estrella.....	Idem.....	3.500	1.º Setiembre 1865.	
8	5	Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.....	Idem.....	3.500	17 Octubre 1865.	
TERCERA CLASE.						
9	6	Sr. D. Manuel Diez Gomez.....	Oficial de Secretaría.....	3.200	24 Diciembre 1861.	
10	7	Sr. D. José Godoy Alcántara.....	Idem.....	3.000	11 Julio 1862.	
11	8	Sr. D. Manuel Cañete.....	Idem.....	3.000	29 Enero 1865.	
12	9	Sr. D. Rafael Blanco Alcalde.....	Idem.....	3.000	17 Octubre 1865.	
13	10	Sr. D. Mariano Carderera.....	Idem.....	3.000	28 id. 1865.	
14	11	Sr. D. Lorenzo Pedrajas.....	Idem.....	3.000	7 Febrero 1866.	
CUARTA CLASE.						
15	12	Sr. D. Pedro Victoria Anumada.....	Oficial de Secretaría.....	2.600	10 Diciembre 1864.	Ha sido Gobernador de provincia con 4000 esc.
16	13	Sr. D. Joaquin Garcia y Garcia.....	Idem.....	2.600	25 Noviembre 1865.	
17	14	Sr. D. Mariano Cervigon.....	Idem.....	2.600	1.º Setiembre 1865.	
18	15	Sr. D. Pedro Antonio Alveniz.....	Idem.....	2.600	17 Octubre 1865.	
19	16	Sr. D. Fernando Vela.....	Idem.....	2.600	28 id. 1865.	
20	17	Sr. D. Manuel Matias Espes y Lusto.....	Idem.....	2.600	17 Noviembre 1865.	
21	18	Sr. D. Francisco Escudero y Peroso.....	Idem.....	2.600	16 Febrero 1866.	
TERCERA CATEGORÍA.—JEFES DE NEGOCIADO.						
PRIMERA CLASE.						
22	1	D. Carlos Grotta.....	Oficial Auxiliar mayor.....	2.400	28 Noviembre 1865.	
23	2	D. Ramon Garcia Arroniz.....	Idem.....	2.400	1.º Agosto 1865.	Ha servido ántes destino con el mismo sueldo desde 1.º de Julio de 1864.
24	3	D. José Yanes.....	Idem.....	2.400	17 Octubre 1865.	
25	4	D. Juan Manuel Marin.....	Idem.....	2.400	29 id. 1865.	
SEGUNDA CLASE.						
26	5	D. Abdon Martinez.....	Auxiliar de la clase de primeros.....	2.000	1.º Julio 1865.	
27	6	D. Pedro Antonio Gonzalez.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	1.º id. 1865.	
28	7	D. Diego Garcia Noguerras.....	Auxiliar de Ministerio.....	2.000	12 Diciembre 1864.	Ha servido ántes un año en la misma clase.
29	8	D. Jerónimo Morán.....	Idem.....	2.000	27 Febrero 1864.	
30	9	D. José Garcia Carmenes.....	Idem.....	2.000	30 Junio 1864.	
31	10	D. José Llord y Ruiz.....	Idem.....	2.000	27 Noviembre 1864.	
32	11	D. Calixto de la Rosa.....	Idem.....	2.000	27 id. 1864.	
33	12	D. Damaso Anduaga.....	Idem.....	2.000	27 id. 1864.	
34	13	D. José Martinez Torregrosa.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	1.º Julio 1865.	
35	14	D. José Ramon Fernandez.....	Auxiliar del Ministerio.....	2.000	17 Octubre 1865.	
36	15	D. Fernando Rosado.....	Oficial de la Ordenacion.....	2.000	17 id. 1865.	
37	16	D. Carlos Bentabol.....	Idem.....	2.000	29 id. 1865.	
38	17	D. Cipriano Sanchez Penafiel.....	Auxiliar del Ministerio.....	2.000	15 Noviembre 1865.	
TERCERA CLASE.						
39	18	D. Agustín Puebla Tolin.....	Auxiliar del Ministerio.....	1.600	30 Noviembre 1865.	Ha servido ántes con 1.800 escudos.
40	19	D. Cesáreo Lopez Salcedo.....	Idem.....	1.600	10 Marzo 1865.	
41	20	D. Frutos de la Revilla.....	Idem.....	1.600	1.º Julio 1865.	

42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

42	21	D. Antonio Castilla	Tenedor de lib. de la Ordenacion	1.600	1.º id.	1863.
45	22	D. Manuel Cos-Gayon	Auxiliar del Ministerio	1.600	1.º id.	1863.
44	23	D. Pedro Alonso Armiño	Idem.	1.600	1.º Octubre	1863.
45	24	D. José Perez Guzman	Idem.	1.600	1.º Agosto	1863.
46	25	D. Pedro Rosales	Idem.	1.600	22 Junio	1864.
47	26	D. José María de Ferrer	Idem.	1.600	8 Octubre	1864.
48	27	D. Antonio Font	Idem.	1.600	27 Noviembre	1864.
49	28	D. Fernando Nuñez Arenas	Idem.	1.600	6 Agosto	1865.
50	29	D. Alfonso Perez	Idem.	1.600	17 Octubre	1865.
51	30	D. José María Uzanga	Idem.	1.600	17 id.	1865.
52	31	D. Rafael María Ruiz	Idem.	1.600	29 id.	1865.
53	32	D. Manuel Lopez Lago	Idem.	1.600	29 id.	1865.

En la misma clase ha servido antes en otro destino un año, 8 meses y 6 dias.

Ha servido antes en la misma clase 7 meses y 20 dias.

CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA CLASE.

54	1	D. Juan Antonio Barreras	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º Julio	1863.
55	2	D. Pedro Zárraga	Idem.	1.400	1.º id.	1863.
56	3	D. Francisco Fernandez Ruiz	Idem.	1.400	1.º id.	1863.
57	4	D. Felipe Cabello	Oficial de la Ordenacion	1.400	1.º id.	1863.
58	5	D. Pelegrin Miguel Piñol	Auxiliar del Ministerio	1.400	1.º id.	1863.
59	6	D. Domingo Solano	Idem.	1.400	25 Octubre	1863.
60	7	D. Camilo Seara	Idem.	1.400	22 Junio	1864.
61	8	D. Joaquin Aroca	Idem.	1.400	27 Noviembre	1864.
62	9	D. Ladislao Villena	Idem.	1.400	27 id.	1864.
63	10	D. Isidro Villanueva	Idem.	1.400	11 Marzo	1865.
64	11	D. Clemente Fernandez y Fernandez Elias	Idem.	1.400	10 Agosto	1865.
65	12	D. José María Lara	Idem.	1.400	10 id.	1865.
66	13	D. Cipriano Rodriguez del Castillo	Oficial de la Ordenacion	1.400	17 Octubre	1865.
67	14	D. Juan José Ruiz	Auxiliar del Ministerio	1.400	17 id.	1865.
68	15	D. Pedro Salas Dóriga	Idem.	1.400	29 id.	1865.
69	16	D. Juan Iglesias	Oficial de la Ordenacion	1.400	29 id.	1865.

Ha servido en otro destino de igual clase un año y 9 meses.

SEGUNDA CLASE.

70	17	D. Juan Bautista Perez	Auxiliar del Ministerio	1.200	29 Octubre	1865.
71	18	D. Rigoberto Alberola	Idem.	1.200	8 Mayo	1862.
72	19	D. Manuel Luna	Idem.	1.200	1.º Junio	1862.
73	20	D. Cándido Gaban Callejo	Idem.	1.200	1.º Julio	1863.
74	21	D. Lorenzo Diez	Idem.	1.200	1.º id.	1863.
75	22	D. Dionisio Fernandez Hidalgo	Idem.	1.200	1.º id.	1863.
76	23	D. Timoteo Garcia Real	Idem.	1.200	1.º id.	1863.
77	24	D. Ramon Losada	Idem.	1.200	1.º id.	1863.
78	25	D. José Yebes	Idem.	1.200	1.º id.	1863.
79	26	D. Pascual Liñan	Idem.	1.200	20 Noviembre	1865.
80	27	D. Linó Redondo Moyano	Idem.	1.200	27 Febrero	1864.
81	28	D. Alejandro de Vicente	Idem.	1.200	6 Octubre	1864.
82	29	D. Eustaquio Mauri Vera	Idem.	1.200	27 Noviembre	1864.
83	30	D. Eduardo Orduña	Oficial de la Ordenacion	1.200	27 id.	1864.
84	31	D. Mariano Vergara	Auxiliar del Ministerio	1.200	19 Enero	1865.
85	32	D. José María Eulate	Idem.	1.200	11 Marzo	1865.
86	33	D. José Sola	Idem.	1.200	15 Mayo	1865.
87	34	D. Francisco Santos Guzman	Idem.	1.200	1.º Julio	1865.
88	35	D. Manuel Tobar Opacio	Idem.	1.200	2 Octubre	1865.
89	36	D. Julian Alba	Idem.	1.200	17 id.	1865.
90	37	D. José Francos Alonso	Oficial de la Ordenacion	1.200	17 id.	1865.
91	38	D. José Garbayo	Idem.	1.200	29 id.	1865.

En comision por haber disfrutado en este Ministerio el sueldo de 1.600 escudos.

Ha servido en la misma clase desde 13 de Agosto de 1863.

TERCERA CLASE.

92	39	D. Vicente Olivares	Auxiliar del Ministerio	1.000	18 Noviembre	1865.
93	40	D. Felipe Gomez Mazpule	Oficial de la Ordenacion	1.000	8 Agosto	1863.
94	41	D. Benito Vicente Garcés	Auxiliar del Ministerio	1.000	7 Mayo	1862.
95	42	D. Genovevo Sabater	Idem.	1.000	3 id.	1862.
96	43	D. Pedro Antonio Fernandez	Idem.	1.000	3 id.	1862.
97	44	D. Eduardo Barreras	Idem.	1.000	3 id.	1862.
98	45	D. José Verdes	Idem.	1.000	3 id.	1862.
99	46	D. Manuel Fernandez Villavencio	Idem.	1.000	3 id.	1862.
100	47	D. Manuel Duenas	Idem.	1.000	1.º Marzo	1865.
101	48	D. Pedro Fernandez Oteo	Idem.	1.000	21 Enero	1865.
102	49	D. Rafaél Tamarit	Idem.	1.000	7 Febrero	1863.
103	50	D. Gonzalo Palomero	Oficial de la Ordenacion	1.000	1.º Julio	1865.
104	51	D. Ricardo Melchor	Idem.	1.000	6 Agosto	1863.
105	52	D. Ramiro Rueda	Auxiliar del Ministerio	1.000	22 Junio	1864.
106	53	D. Vicente Martinez de Carvajal	Idem.	1.000	1.º Julio	1864.
107	54	"	"	"	"	"
108	55	D. Julian Aguilar y Garrido	Idem.	1.000	6 Octubre	1864.
109	56	D. Nicolás Quintana	Idem.	1.000	17 Octubre	1865.
110	57	D. Norberto Rio	Idem.	1.000	27 Noviembre	1864.

Ha servido en clase superior con sueldo de 1.400 escudos.

Ha servido en esta clase otro destino 4 meses y 7 dias, y en comision con 800 escudos 4 años y 16 dias.

Ha servido en esta clase otros destinos desde 20 de Abril de 1860. Desde 27 de Setiembre de 1861 disfrutaba el mismo sueldo en otro destino.

Ha servido antes en la misma clase 2 años, 5 meses y 27 dias.

Disfrutaba el mismo sueldo desde 27 de Noviembre de 1864 como Aspirante mayor del Ministerio.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS.**

En la Ciudad de Burgos, á veintuno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, en el pleito que procedente del Juzgado de primera instancia de Valmaseda ante Nos es y pende por recurso de apelacion, entre partes de la una el Ayuntamiento constitucional de Valmaseda, representado por el Procurador D. Ildefonso Miegimolle, de la otra Don Pedro Victor de Vivanco, Procurador del Juzgado, en representacion de los acreedores del concurso á bienes de Don Gaspar Garcia, vecino que fué de Valmaseda, y en su nombre el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra el mismo D. Gaspar Garcia, vecino de Segovia, y por su ausencia y rebeldia los Estrados del Tribunal, sobre pago de reales. Vistos, siendo Ministro ponente el Señor D. José Sabater. Aceptando los resultandos de la sentencia dictada en diez y nueve de Julio del año último por el Juzgado de Valmaseda: Considerando que el Ayuntamiento de dicha villa no ha probado cual debia probar y le convenia su accion y demanda, y por consiguiente debe absolverse de ella á la parte demandada: Vista la ley primera, título catorce, partida tercera. Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Don Gaspar Garcia de la expresada demanda del Ayuntamiento de Valmaseda, en los términos en que ha sido propuesta, en cuyo concepto confirmamos la sentencia del Juzgado, pero sin hacer especial imposicion de costas de estos autos en ambas instancias, sino que cada parte pagará las por sí y para sí causadas y las comunes por mitad. Asi por esta nuestra sentencia, que mediante la ausencia y rebeldia de D. Gaspar Garcia, además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Mariano Maury. = Pedro Sellés. = Anselmo Casado. = José Sabater. = Carlos Dicenta y Blanco.

Diligencia de publicacion. = Leida y publicada fué la Real Sentencia anterior por el Señor Magistrado ponente Don José Sabater en la sesion pública de la Sala tercera de esta Audiencia territorial en Burgos á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, de que yo el Escribano de Cámara certifico. = Francisco Aparicio del Rey.

Anuncios Oficiales.

**JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Nombramientos de Maestros de 1.ª enseñanza.

El Señor Rector de la Universidad literaria de Valladolid, en uso de las

facultades que la ley de Instrucción pública vigente le concede, y de conformidad con lo propuesto por esta Junta en 27 de Setiembre último, ha venido en nombrar por concurso Maestros de las escuelas de primera enseñanza vacantes en esta provincia á los sujetos que se expresan en la siguiente relacion.

Don Martin Perez Bañuelos, para la escuela elemental completa de Barbadillo del Pez, dotada con 250 escudos anuales, retribuciones y casa.

Don Pedro Gonzalez y Barco, para la elemental incompleta de Quintanilla la Mata, con 200 escudos, id. id.

Don Mateo Merino, para la id. id. de Mazuela, con 165 escudos, id. id.

Don Juan Duque, para la id. id. de los Barrios de Bureba, con 165 escudos, id. id.

Don Agapito Santa María, para la id. id. de Hinojar del Rey, con 165 escudos, id. id.

Don Isidoro Lozano, para la id. id. de Santivañez de Esgueva, con 150 escudos, id. id.

Don Vicente Ruiz, para la id. id. de Carcedo de Burgos, con 150 escudos, id. id.

Don Victor Fuente y Nieva, para la id. id. de Ayuelas, con 150 escudos, id. id.

Don Miguel Campomar, para la id. id. de Castil de Carrías, con 150 escudos, id. id.

Don Santiago Corral, para la id. id. de Villaescusa de Roa, con 150 escudos, id. id.

Don Domingo Soto, para la id. id. de Escalada, con 150 escudos, id. id.

Don Francisco Lereña, para la id. id. de Hiestrosa, con 150 escudos, id. id.

Don Inigo Juez, para la id. id. de Tamarón, con 150 escudos, id. id.

Don Martiniano Fernandez, para la id. id. de Aguillo, con 100 escudos, id. id.

Don Salustiano Lopez, para la id. id. de Sabinillas de Bureba, con 95 escudos, id. id.

Don Juan Lopez, para la id. id. de Haza, con 95 escudos, id. id.

Don Manuel Ramos Merino, para la id. id. de Villoviado, con 95 escudos, id. id.

Don Valentin San Juanes, para la id. id. de Gradilla la Polera, con 95 escudos, id. id.

Don Francisco Apellaniz, para la id. id. de Laño, con 95 escudos, id. id.

Don Evaristo Aljos, para la id. id. de Eterna, con 95 escudos, id. id.

Don Martin Peraita, para la id. id. de Cueva de Juarros, con 95 escudos, id. id.

Don Prudencio Ortiz, para la id. id. de Villanueva Tovera, con 95 escudos, id. id.

Don Pablo Molinuevo, para la id. id. de Ranera, con 95 escudos, id. id.

Don Benito Robledo, para la id. id. de Temiño, con 95 escudos, id. id.

Don Marcos Perez, para la id. id. de Castromorca, con 90 escudos, id. id.

Don Eusebio Fernandez, para la id. id. de Lecinana, con 50 escudos, id. id.

Maestras.
Doña Felisa Saez de Arce, para la

escuela de niñas de Mahamad, con 166 escudos y 700 milésimas de escudo, retribuciones y casa.

Lo que esta Junta ha acordado se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que los interesados se presenten en tiempo oportuno á recoger sus respectivos títulos de empleo en la Secretaria de la misma.

Burgos 26 de Febrero de 1866. = El Gobernador Presidente, VICENTE LOZANA. = P. A. D. L. J., Salustiano de Vega, Secretario.

CUARTA CATEGORIA.—OPICIA PRIMERA

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa con la dotacion anual de 190 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo á su cuenta en San Miguel de Setiembre, segun corresponda á cada vecino, incluso el Monasterio de Monjas de esta villa, y libre de contribucion excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de los veinte dias de la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial.

Villamayor de los Montes 25 de Febrero de 1866. = El Alcalde, José Gonzalez.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, con la dotacion de 70 fanegas de trigo de buena calidad, comprendidos los pueblos anejos á ella, que son Zael y Madrigalejo, distantes media legua, y cuya dotacion será de cuenta del Veterinario la cobranza de cada pueblo en lo que se hallan convenidos, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de esta villa, dentro de los veinte dias de la fecha en que este anuncio se publique en el Boletín oficial.

Villamayor de los Montes 25 de Febrero de 1866. = El Alcalde, José Gonzalez.

Anuncios particulares.

AVISO

Perteneciendo al que suscribe el coto redondo de los Valdios de los Balbases, que le constituyen los terrenos denominados La Monja, Valdemayor, Pozuelos, Muertas, Zapateros, El Carrascal, Gorgollon, Corrales del Morte, Juan de Juana, Caldero y Cuatro Picones, se anuncia al público para que se abstenga de entrar en él á cazar, á extraer leñas, arbustos, piedras ó cualquiera otros productos de dichos terrenos, ni á pastar ninguna clase de ganados, á no incurrir en las multas y penas que marcan las leyes.

Burgos 28 de Febrero de 1866. = Valeriano de Gallo.

INDICE

de los reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletín oficial en el mes de Febrero de 1866.

Núm. 18. Ministerio de la Gobernacion. Real orden acerca del derecho de Ayuntamiento en las cuestiones de policía urbana.

Núm. 19. Ministerio de Hacienda. Informe de la Comision nombrada de Real orden para proponer al Gobierno la manera de poner en práctica la autorizacion de suprimir el derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa.

=Id., Interrogatorios relativos al derecho diferencial de bandera.

Núm. 20. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden concediendo el término de un mes para que los empleados que hayan sido del ramo de Estadística puedan hacer su reclamacion para figurar en el escalafon de la clase pasiva.

=Ministerio de Hacienda, Comision especial Arancelaria. Interrogatorios relativos al carbon de piedra y al coke.

=Id., id., Interrogatorios relativos á las manufacturas de algodón y sus mezclas.

Núm. 22. Gobierno de la provincia. Circular mandando deslindar con hitos y mojones las cañadas, veredas y demás servidumbres pecuarias y dejarlas expeditas y desembarazadas.

Id., Consejo provincial, Tarifa de precios para el abono de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Diciembre último.

Núm. 25. Id., Circular encargando á los Alcaldes la remision de un parte por lo menos mensual de la conducta de los individuos penados con la sujecion á la vigilancia de la autoridad.

Núm. 24. Ministerio de la Gobernacion. Real orden prohibiendo la venta del medicamento llamado *Rob depurativo de Bandal* y de todos los que reúnan sus condiciones.

=Gobierno de la provincia. Circular transcribiendo otra de la Direccion general de Instrucción pública acerca de la concurrencia de objetos de este ramo para la Exposicion universal de Paris en 1867.

=Consejo provincial, Tarifa de los precios para el abono de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

Núm. 25. Ministerio de Fomento. Real orden mandando adicionar á la lista de los libros de texto las obras de D. Mariano Calvo Pereira, tituladas *Arquitectura legal y Tratado de las aguas bajo el punto de vista legal*.

Núm. 26. Gobierno de la provincia. Circular pidiendo á los Alcaldes un estado de los mozos sorteados en la última quinta que hayan fallecido, el de los comprendidos en ella indebidamente y el de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

Núm. 27. Id., Circular reencargando á los SS. Alcaldes hagan proveer á quien corresponda de las cédulas de vecindad y licencias de establecimientos públicos.

Núm. 23. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden participando el fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Leopoldo.

=Fomento, Programa de la Exposicion internacional de Piscicultura en Boulogne (Francia).

Núm. 29. Ministerio de Hacienda. Presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1866-67.

Núm. 30. Gobierno de la provincia. Circular recordando el cumplimiento de otra sobre el envio de un estado de los mozos incluidos en la última quinta.

=Id., Otra pidiendo á los SS. Alcaldes noticias de estadística pecuaria.

=Ministerio de Hacienda, Presupuestos generales del Estado, continuacion.

Núm. 31. Id. id.

Núm. 32. Gobierno de la provincia. Circular transcribiendo la Real orden del Ministerio de Fomento sobre tarifas para el pago de equipajes de los viajeros en los ferro-carriles.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.